

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Gerencia General Regional



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Resolución Gerencial General Regional N° 00000107 2015-GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 11 5 MAY 2015

VISTO:

El expediente N° 010324-2012, que contiene la solicitud presentada por **DARWIN VICTOR VALVERDE PARRA**, mediante el cual peticiona la adjudicación de un lote de terreno, invocando la causal de ejecución de Proyecto Turístico, contenida en el Inciso b) del Artículo 77° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, ubicado en el Predio Rustico Zarumilla con un área total de 04 hectáreas 1108.60 m2 y un perímetro de 902.47ml.

CONSIDERANDO:

1. Que, siendo el **Gobierno Regional de Tumbes** una de las entidades que conforman el "**Sistema Nacional de Bienes Estatales**", en cuanto administran o disponen bienes estatales, conforme lo establece el artículo 8° de la **Ley General de Sistema Nacional de Bienes Estatales N° 29151** y a través del Decreto Supremo N° 038-2004-PCM se aprobó el "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2004" el cual contempló la transferencia a los Gobiernos Regionales de las funciones específicas que permitan el ejercicio de las competencias exclusivas indicadas en los incisos g), h) y j) del artículo 35° de la Ley de Bases de la Descentralización y en el artículo 10° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
2. Que, el presente procedimiento administrativo se encuentra regulado en el artículo 74° del Decreto Supremo N° 007-2008 – VIVIENDA, publicado el 15 de marzo de 2008, y sus modificatorias; según el cual, los bienes de dominio privado estatal pueden ser objeto de compra venta sólo bajo la modalidad de subasta pública y excepcionalmente por compra venta directa. Así mismo, lo supuestos de compra venta directa se encuentran previstos en el Artículo 77° del citado Reglamento y desarrollados por la Directiva N° 006-2014/SBN denominada "procedimientos para la aprobación de la compra venta directa por causal de predios de dominio privado del estado de libre disponibilidad, aprobada mediante Resolución N° 064-2014/SBN.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Gerencia General Regional

00003107



15 MAY 2015

3. Que el numeral 6.5 de la Directiva N° 006-2014/SBN establece que la calificación de la solicitud constituye una de las etapas del presente procedimiento administrativo, la cual no es un acto discrecional, sino una obligación imperativa que emana de una norma de orden público.
4. Que, en el caso concreto, según lo establecido en el Informe N° 007-2015/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT/JMRM de fecha 09 de abril de 2015, corroborado por el Certificado de Búsqueda Catastral de fecha 05 de noviembre de 2012, presentado por el administrado (fojas 19) ; de la comparación del polígono del predio, con un área de 04 hectáreas con 1,108.60 m² y un perímetro de 902.47 m, con la base gráfica de esta subgerencia, así como comparada con la copia literal de la búsqueda registral a la partida N° 04003831, se advierte que el terreno se encuentra en superposición gráfica total en el ámbito del predio Zarumilla inscrito en la Ficha N° 5948 correlativo en la Partida Electrónica N° 04003831, **a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural.**
5. Que, de conformidad con el Artículo 32° del Reglamento y el numeral 6.5 de la Directiva N° 006-2014/SBN, este Gobierno Regional sólo es competente para la evaluación, trámite y aprobación de los actos de disposición de los bienes que se encuentran bajo su administración.
6. Que, en este orden de ideas, las solicitudes de disposición de bienes estatales deben ser evaluadas por la respectiva Entidad Pública propietaria.
7. En consecuencia, de lo expuesto, y habiendo quedado demostrado que el predio se encuentra en el ámbito de una partida que no corresponde a un predio que se encuentra bajo nuestra administración, siendo que más bien se encuentra a nombre de otra Entidad Pública (**Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural.**)

De conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú de 1993, Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, su reglamento aprobado, por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias.

SE RESUELVE:



Copia fiel del Original

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Gerencia General Regional

00000107



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

TEC. ADM. II ALBERTO SIGIFREDO PEÑA GARCIA
JEFE DE UNIDAD DE TRAMITE DOCUMENTARIO

15 MAY 2015

Artículo 1°: DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud presentada por **DARWIN VICTOR VALVERDE PARRA**, mediante el cual peticona la adjudicación de un lote de terreno, invocando la causal de ejecución de Proyecto Turístico, contenida en el Inciso b) del Artículo 77° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, ubicado en el Predio Rustico Zarumilla con un área total de 04 hectáreas 1108.60 m2 y un perímetro de 902.47ml, inscrito en la Partida Electrónica N° 04003831.

Artículo 2°: Disponer el **ARCHIVO DEFINITIVO** del presente procedimiento administrativo.

Regístrese y comuníquese.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Ing. Manuel Lizandro Bambaren Miasta
GERENTE GENERAL